GERENCIA
24-05-2021
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 10 de mayo de 2021

ACTA Nº 1447/21

Resolución N° 3

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA PARA REDES" – ID. N° 390.842»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC – CEO N° 345/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, firmada por la Jefa de la Unidad de Evaluación LP, LCO, Lic. Natalia Delvalle y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia López, y proveída por el Gerente General, Dr. Carlos Antonio López R., recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 07 de mayo de 2021, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA PARA REDES" – ID. N° 390.842, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de evaluación de la oferta fue llevado adelante de conformidad a lo establecido en los Arts. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; como así también los Arts. 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado en la República del Paraguay.

Que conforme con el Informe de Evaluación se concluye que: "*Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva, la empresa Depósito de Materiales SAN CRISTÓBAL* ***no cumple*** *con la totalidad de los criterios de orden legal y la empresa ARQ. ANA LUCCI PORRO S.A.* ***no cumple*** *con la totalidad de los criterios de orden legal y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Que el Art. 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Chevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 10 de mayo de 2021

ACTA Nº 1447/21

Resolución N° 3

Que el Informe de Evaluación, de fecha 07 de mayo del 2021, de conformidad al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomendó declarar desierto el llamado.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Declarar** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA PARA REDES" – ID. N° 390.842, de conformidad al inc. b) del Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.